

REGISTRO OFICIAL

ANEXO 1

REGISTRO OFICIAL

1988

DECLARATORIA  
PATRIMONIO FORESTAL  
DEL  
ESTADO

# REGISTRO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra.  
Presidente Constitucional de la República

AÑO IV — QUITO, MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1988 — NUMERO 962

Teléfonos:

Dirección: 212-564  
Distribución (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.500 ejemplares.— Valor \$ 15,00  
Edición: 24 páginas

Suscripción Anual ..... \$ 3.500,00

### SUMARIO:

De los:

Págs.

#### FUNCION EJECUTIVA

##### DECRETOS:

4055 Derógase el Decreto N° 715, publicado en el Registro Oficial 179 de 6 de mayo de 1955; y Créase en el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca la Subsecretaría de la Pequeña Industria y Artesanías, con sede en Quito y jurisdicción nacional ... 2

4060 Autorízase al Ministro de Salud para que suscriba con la Empresa Estatal de Comercio Exterior MLW Intermed Export-Import de la República Democrática Alemana, un contrato de compra-venta por el valor FOB US. \$ 10.078.128,45 para la adquisición de equipamiento y reequipamiento hospitalario destinadas a las diferentes Unidades Operativas del Ministerio de Salud Pública ... 2

##### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA:

202 Fijanse los Enderos del Patrimonio Forestal del Estado en las provincias del Napo y Esmeraldas ... 4  
212 Autorízase el remate de maquinaria e implementos agrícolas de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería ... 16  
214 Delégase al Director Provincial Agropecuario de Napo, para que acepte y celebre la

escritura de donación de un terreno ubicado en Bacza, el mismo que será destinado a la construcción de oficinas que instalará el PROTECA ... 17  
215 Declárase terminada la intervención de la Cooperativa Cafetalera "EL TRIUNFO", con domicilio en Alamor, cantón Puyango ... 17

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

00577 Modifícase el Estatuto de la Fundación para Cooperación Internacional del Ecuador (FIC), con domicilio en esta ciudad ... 18

#### MINISTERIO DE EDUCACION:

Apruébanse los Estatutos de las siguientes entidades:

4445 Fundación de Estudios para el Desarrollo, con domicilio en esta ciudad ... 18  
4446 Centro de Investigaciones Familia Negra, de la Comunidad del Chota ... 18  
4447 Fundación Ecuatoriana de Producción, Asistencia y Capacitación en Comunicación "FEPACC", con domicilio en esta ciudad ... 18

#### MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:

211 Concédese a A.R.T.E.M.I.A. Industria Salina del Ecuador S.A. ARTEMISA, los beneficios correspondientes a la categoría "A" de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero ... 15  
213 Autorízase a industria Pesquera Ecuatoriana S.A. (IPESA), para que importe mallas de nylon para redes de pesca ... 15

#### SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS:

202 Autorízase a los Sres. Mario Castro Espinales y Teresa Chere V., para que se dediquen a la comercialización del camarón en el cantón Sucre ... 21  
209 Autorízase a la Sra. Yorne M. Ayong Guillón, para que se dedique a la cría y cultivo del camarón en el cantón Sucre ... 21  
212 Establécese desde el 20 de junio hasta el 20 de agosto de 1988, como período de veda para la captura de camarones en estado larvario ... 21

Plazo: 9.5 años;  
 Gracia: 2 años;  
 Intereses: 7% anual fijo;  
 Intereses de Mora: 2% anual adicional;

Amortización: Mediante 16 cuotas semestrales iguales y consecutivas por el valor FOB de cada embarque, luego de 2 años de la fecha de cada uno de ellos; e.

Instrumentación: A través del Convenio de Pagos suscrito el 2 de mayo de 1977, entre el Banco Central del Ecuador y el DABA.

Art. 3.— Autorízase al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, para que, personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano acepte las letras de cambio por capital y por intereses que se deriven de la ejecución del contrato compra-venta que se autoriza a suscribir por el artículo 1 de este Decreto.

Art. 4.— El servicio de amortización, interés y demás costos financieros del crédito, se realizarán con cargo al Presupuesto del Estado, Capítulo Deuda Pública, para lo cual el Ministerio de Finanzas y Crédito Público señalará las correspondientes partidas para el pago oportuno y total de las obligaciones que se contraen.

Art. 5.— De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial, encárguense los Ministros de Finanzas y Crédito Público y de Salud Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito a 21 de junio de 1988.

f.) Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República.— f.) Econ. Eduardo Cabezas Molina, Ministro de Finanzas y Crédito Público.— f.) Dr. José Tohme Amador, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.

f.) Ldo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración.

Nº 202

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

**Considerando:**

Que, el Art. 1 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, constituye el Patrimonio Forestal del Estado por todas aquellas tierras forestales que de conformidad con la Ley son de su propiedad, los bosques naturales existentes en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y fauna silvestres, así como las tierras forestales y los bosques que en el futuro ingresen a su dominio a cualquier título, incluyendo aquellas que legalmente reversionen al Estado;

Que, según lo establecido en los Arts. 3 de la referida y 3 de su Reglamento General de Aplicación, es de competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la delimitación de las áreas que conforman el Patrimonio Forestal del Estado, a través de Comisiones Interdisciplinarias integradas por el Programa Nacional Forestal, el de Regiona-

lización Agraria, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) y el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INERHI), en base a los estudios técnicos correspondientes;

Que, en cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios anotados, la Comisión Interdisciplinaria de trabajo conformada mediante Acuerdo Ministerial Nº 0432 de 27 de diciembre de 1983, publicado en el Registro Oficial Nº 652 de 2 de enero de 1984, luego de efectuar los estudios técnicos, trabajos de laboratorio y comprobaciones en el campo, en el mes de agosto de 1985, emitió el Informe de Delimitación Provisional del Patrimonio Forestal del Estado, recomendando la delimitación de áreas para la integración de dicho Patrimonio en las provincias de Napo y Esmeraldas, en superficies provinciales de 2'595.940 hectáreas y 473.920 hectáreas, respectivamente;

Que, en atención a lo establecido en el Art. 3 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Forestal, este Ministerio publicó 3 avisos de prensa en los periódicos "El Comercio" de la ciudad de Quito y "El Expreso" de la ciudad de Guayaquil, en las ediciones correspondientes a los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 1986, empizando a los colindantes y demás personas que acrediten titularidad de dominio, para que dentro del plazo de 180 días, contados desde la última publicación, presenten ante la Dirección General Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los correspondientes títulos y las reclamaciones de las que se crean asistidos;

Que, según se desprende del memorando Nº DGJ/TAJ-0675 de 7 de septiembre de 1987, suscrito por el señor Director General Jurídico de este Ministerio, en dicha dependencia no se ha presentado ni tramitado reclamo alguno por parte de los colindantes del Patrimonio Forestal del Estado; sin embargo consta del Informe Final de Delimitación, que atendiendo innumerables pedidos de rectificación de los linderos provisionales del Patrimonio Forestal del Estado, provenientes de organizaciones campesinas, comunidades indígenas, agrupaciones clasistas, autoridades religiosas y colonos, se excluyeron determinadas áreas que inicialmente fueron tomadas en cuenta dentro del Patrimonio Forestal del Estado.

Que, la Comisión Interdisciplinaria de Trabajo, en el mes de julio de 1987, presentó el Informe Final de la Delimitación del Patrimonio Forestal del Estado, recomendando la declaratoria de Patrimonio Forestal del Estado, de 10 unidades delimitadas en la provincia del Napo, que comprenden una superficie total de 1'604.586 hectáreas; y, en la provincia de Esmeraldas, 16 unidades que alcanzan una superficie de 333.213 hectáreas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 3 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y 8 de su Reglamento General de Aplicación,

**Acuerda:**

Art. 1.— Fijar los linderos del Patrimonio Forestal del Estado en las provincias del Napo y Esmeraldas, de las unidades o áreas que han sido de-

limitadas por la Comisión Interdisciplinaria de trabajo, conformada por delegados de la Dirección Nacional Forestal, del Programa de Regionalización Agraria de este Portafolio de Estado, del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización y del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos, en los términos y condiciones que a continuación se mencionan:

### PROVINCIA DE NAPO

#### Unidad 1

##### Límites

##### Por el norte:

Partiendo desde la coordenada  $77^{\circ} 28' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 48' 24''$  de latitud sur, se inicia esta unidad, para luego recorrer 3.800 metros en sentido noroeste, hasta el punto  $77^{\circ} 30' 15''$  de longitud y  $00^{\circ} 47' 12''$  de latitud sur, que corresponde a la divisoria de los ríos Pusuno y Pacayacu, avanza 3.400 metros hacia el suroeste, hasta los  $77^{\circ} 32' 00''$  de longitud y  $00^{\circ} 48' 12''$  de latitud sur, continúa en línea recta hacia el oeste y a una distancia de 4.200 metros, localizándose el punto  $77^{\circ} 34' 05''$  de longitud y  $00^{\circ} 48' 15''$  de latitud sur, ubicándose este punto en el río Pusuno a una distancia de 260 metros del divortium acuarum de los ríos Pusuno y Pingulloyacu.

##### Por el oeste:

Desde el punto anterior en línea recta sigue al sur y recorre 1.600 metros hasta los  $77^{\circ} 34' 05''$  de longitud y  $00^{\circ} 49' 10''$  de latitud sur, se gira de este punto al este, se avanza 1000 metros hasta el río Pusuno en los  $77^{\circ} 33' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 49' 13''$  de latitud sur, de este punto, da un giro al suroeste y a la distancia de 3800 metros en línea recta se localiza los  $77^{\circ} 34' 20''$  de longitud y  $00^{\circ} 51' 12''$  de latitud sur, se continúa al sur y a los 5.400 metros se ubica el punto  $77^{\circ} 35' 00''$  de longitud y  $00^{\circ} 54' 00''$  de latitud sur, se dirige en línea recta hacia el sur, recorre 3.200 metros hasta llegar a las coordenadas geográficas  $77^{\circ} 35' 03''$  de longitud y  $00^{\circ} 55' 32''$  de latitud sur, gira al sureste y a 2.600 metros de recorrido en línea recta se llega a los  $77^{\circ} 34' 05''$  de longitud y  $00^{\circ} 56' 30''$  de latitud sur.

##### Por el sur:

Se parte desde el punto anterior, se avanzan 3.600 metros al este hasta localizar las coordenadas geográficas  $77^{\circ} 32' 07''$  de longitud y  $00^{\circ} 56' 45''$  de latitud sur.

##### Por el este:

Se inicia en los  $77^{\circ} 32' 07''$  de longitud y  $00^{\circ} 56' 45''$  de latitud sur, se dirige al noreste 4000 metros hasta el punto  $77^{\circ} 30' 50''$  de longitud y  $00^{\circ} 54' 42''$  de latitud sur, da un giro al este y en línea recta se avanza 4400 metros hasta los  $77^{\circ} 28' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 54' 33''$  de latitud sur, se gira nuevamente hacia el noreste y a la distancia de 4000 metros se ubica el punto  $77^{\circ} 27' 10''$  de longitud y  $00^{\circ} 52' 50''$  de latitud sur, sigue con rumbo noroeste 2400 metros hasta los  $77^{\circ} 27' 50''$  de longitud y  $00^{\circ} 51' 42''$  de latitud sur, de este punto sigue al suroeste, recorre 2400 metros hasta las coordenadas geográficas  $77^{\circ} 28' 53''$  de longitud y  $00^{\circ} 52' 40''$  de

latitud sur, se dirige al noroeste en línea recta de 2900 metros hasta el punto  $77^{\circ} 30' 00''$  de longitud y  $00^{\circ} 51' 28''$  de latitud sur, de este sitio se dirige al noreste y a una distancia de 6.000 metros se llega a las coordenadas geográficas  $77^{\circ} 28' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 48' 24''$  de latitud sur, donde se cierra la Unidad 1 de Patrimonio Forestal del Estado.

#### Unidad 2

##### Límites

##### Por el norte:

Se inicia en los  $78^{\circ} 02' 20''$  de longitud y  $00^{\circ} 24' 20''$  de latitud sur, continúa al noroeste, avanza 6.800 metros y llega al punto  $78^{\circ} 05' 00''$  de longitud y  $00^{\circ} 21' 50''$  de latitud sur, sigue con rumbo suroeste 5.400 metros hasta los  $78^{\circ} 07' 40''$  de longitud y  $00^{\circ} 22' 40''$  de latitud sur, continúa con el mismo rumbo y en línea recta de 6.000 metros llega a los  $78^{\circ} 09' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 25' 15''$  de latitud sur, avanza luego al oeste 600 metros hasta las coordenadas geográficas  $78^{\circ} 09' 50''$  de longitud y  $00^{\circ} 25' 20''$  de latitud sur, en el límite oriental de la provincia de Pichincha.

##### Por el oeste:

Partimos desde el punto anterior, continúa por el límite interprovincial hacia el sur hasta los  $78^{\circ} 18' 30''$  de longitud y  $1^{\circ} 12' 30''$  de latitud sur en el cerro Hermoso, siendo este punto el límite interprovincial con Tungurahua y Pastaza.

##### Por el sur:

Se inicia en los  $78^{\circ} 18' 30''$  de longitud y  $1^{\circ} 12' 30''$  de latitud sur en el cerro Hermoso, continúa por el límite de la provincia de Pastaza, sigue al este hasta llegar a los  $77^{\circ} 59' 40''$  de longitud y  $1^{\circ} 15' 20''$  de latitud sur, ubicándose este punto en el mismo límite interprovincial con Pastaza, por el este desde el punto anterior se inicia el lado este, se dirige con rumbo norte, recorre 4400 metros hasta localizar la coordenada geográfica  $77^{\circ} 59' 10''$  de longitud y  $1^{\circ} 13' 00''$  de latitud sur, sigue al noroeste recorre una distancia de 12.000 metros hasta el punto  $78^{\circ} 03' 10''$  de longitud y  $1^{\circ} 06' 20''$  de latitud sur, continúa con el mismo rumbo 11.800 metros y llega a los  $78^{\circ} 05' 20''$  de longitud y  $1^{\circ} 02' 40''$  de latitud sur, de este punto se dirige al noreste, recorre 5.000 metros hasta localizar los  $78^{\circ} 03' 30''$  de longitud y  $1^{\circ} 00' 30''$  de latitud sur; avanza el recorrido hacia el sureste y a los 16.200 metros se llega a las coordenadas geográficas  $77^{\circ} 56' 20''$  de longitud y  $1^{\circ} 05' 30''$  de latitud sur, se dirige al noreste y a 1.400 metros de distancia se llega a los  $77^{\circ} 55' 50''$  de longitud y  $1^{\circ} 05' 00''$  de latitud sur, cambiando de rumbo hacia el norte y a la distancia de 11.600 metros se llega a los  $77^{\circ} 55' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 59' 40''$  de latitud sur, continúa al noreste 20.000 metros hasta la coordenada geográfica  $77^{\circ} 53' 20''$  de longitud y  $00^{\circ} 48' 20''$  de latitud sur, se dirige al noroeste 8600 metros hasta los  $77^{\circ} 51' 30''$  de longitud y  $00^{\circ} 44' 00''$  de latitud sur, sigue el mismo rumbo, recorre 16.800 metros hasta los  $78^{\circ} 00' 00''$  de longitud y  $00^{\circ} 36' 20''$  de latitud sur se avanza por esta misma dirección y a una distancia de 15.600 metros se llega a los  $78^{\circ} 02' 40''$  de longitud y  $00^{\circ} 28' 30''$  de latitud sur, recorre 7600 metros hacia el norte hasta los  $78^{\circ} 02' 20''$  de longitud y  $00^{\circ} 24' 20''$  de latitud sur, donde cierra esta Unidad.

te, vuelve a girar hacia el norte recorriendo 6.000 metros hasta los 79°22'00" de longitud y 00°40'50" de latitud norte.

#### UNIDAD 10

##### Límites

##### Por el norte:

Comienza en las coordenadas 79°00'00" de longitud y 00°39'00" de latitud norte, continúa hacia el este 3.400 metros hasta los 79°48'00" de longitud y 00°42'00" de latitud norte en el límite este de la Comuna Cayapa (Chachis), continúa por el límite mencionado hacia el sureste hasta los 79°00'00" de longitud y 00°39'50" de latitud norte, continúa al suroeste 1.600 metros hasta los 79°00'40" de longitud y 00°39'00" de latitud norte, gira al noroeste 1.000 metros hasta los 79°00'50" de longitud y 00°39'40" de latitud norte, ubicándose este punto nuevamente en el límite de la Comuna Cayapa (Chachis), sigue por este límite hacia el noroeste hasta los 79°04'10" de longitud y 00°45'20" de latitud norte gira hacia el oeste y recorre una distancia de 5.200 metros hasta los 79°06'40" de longitud y 00°46'00" de latitud norte, continúa al noreste y a 3.600 metros se ubican los 79°05'20" de longitud y 00°47'30" de latitud norte, gira al noroeste y a los 3.600 metros se ubican los 79°07'10" de longitud y 00°48'30" de latitud norte, continúa hacia el oeste y a 2.600 metros se ubican los 79°08'40" de longitud y 00°48'20" de latitud norte, gira al suroeste a 3.200 metros hasta los 79°10'10" de longitud y 00°47'00" de latitud norte continúa hacia el noroeste 9.200 metros hasta los 79°14'45" de longitud y 00°46'20" de latitud norte.

##### Por el oeste:

Inicia en el punto anterior, continúa al suroeste 15.800 metros hasta los 79°17'30" de longitud y 00°40'10" de latitud norte, gira al este 2.200 metros hasta los 79°16'15" de longitud y 00°40'20" de latitud norte, continúa hacia el sur 3.200 metros hasta los 79°16'15" de longitud y 00°38'30" de latitud norte, continúa al nor-este 9.000 metros hasta los 79°12'10" y 00°40'30" de latitud norte, gira al sureste y a los 13.600 metros se ubican los 79°09'35" de longitud y 00°30'40" de latitud norte, gira al noreste 2.800 metros hasta los 79°08'10" y 00°31'10" de latitud norte, continúa hacia el norte 7.000 metros hasta los 79°08'10" de longitud y 00°35'00" de latitud norte, gira al este y recorre 9.600 metros hasta los 79°03'00" de longitud y 00°35'15" de latitud norte, continúa al sureste 8.800 metros hasta los 78°59'10" de longitud y 00°32'30" de latitud norte, continúa hacia el sur 13.000 metros hasta los 78°58'30" de longitud y 00°25'10" de latitud norte, gira al suroeste y recorre 4.800 metros hasta los 78°58'40" de longitud y 00°22'40" de latitud norte, continúa hacia el oeste y a una distancia de 9.000 metros se ubican los 79°05'00" de longitud y 00°23'00" de latitud norte, gira hacia el sur y recorre 2.300 metros hasta los 79°06'00" de longitud y 00°21'40" de latitud norte, ubicándose este punto en el límite de la provincia de Manabí.

##### Por el sur:

Inicia en el punto anterior y continúa por el límite interprovincial con Manabí hacia el este hasta los

78°47'40" de longitud y 00°23'30" de latitud norte, siendo la ubicación de este punto la unión de los límites con Manabí y la Reserva Ecológica Cayapas-Cotacachi.

##### Por el este:

Parte del punto anterior y continúa al noroeste de la Reserva Ecológica Cayapas Cotacachi al noroeste hasta los 78°55'00" y 00°40'30" de latitud norte, donde termina esta unidad.

#### UNIDAD 11

##### Límites

##### Por el norte:

Inicia en las coordenadas 78°31'10" de longitud y 00°50'00" de latitud norte, continúa hacia el oeste 3.800 metros hasta los 78°33'10" y 00°50'10" de latitud norte, gira hacia el noroeste y a 3.600 metros se ubican los 78°34'00" de longitud y 00°52'00" de latitud norte, continúa al sureste 400 metros hasta los 78°34'10" de longitud y 00°52'20" de latitud norte, continúa hacia el noroeste hasta los 78°35'40" de longitud y 00°54'10" de latitud norte, gira hacia el oeste 6.800 metros hasta los 78°39'40" de longitud y 00°53'50" de latitud norte, gira hacia el noroeste y a 7.200 metros se ubican los 78°43'15" de longitud y 00°54'15" de latitud norte, vuelve a girar al suroeste 3.000 metros hasta los 78°44'35" y 00°53'25" de latitud norte, continúa al noroeste 8.800 metros hasta los 78°48'00" de longitud y 00°56'30" de latitud norte, continúa hacia el norte 5.400 metros hasta los 78°49'00" de longitud y 00°59'25" de latitud norte, gira al noroeste y a 4.200 metros se ubican los 78°50'30" y 01°01'00" de latitud norte, continúa por el mismo rumbo 4.600 metros hasta los 78°52'40" de longitud y 01°02'10" de latitud norte, gira hacia el suroeste y a una distancia de 1.600 metros se ubican los 78°53'20" de longitud y 01°01'35" de latitud norte, continúa hacia el noroeste y recorre una distancia de 2.200 metros hasta las coordenadas 78°54'00" de longitud y 01°02'30" de latitud norte, gira al oeste y a 6.600 metros se ubican los 78°57'30" de longitud y 01°03'00" de latitud norte.

##### Por el oeste:

Partimos desde el punto anterior hacia el sur 3.200 metros hasta los 78°57'25" de longitud y 01°01'10" de latitud norte gira al suroeste 1.600 metros hasta los 78°58'10" de longitud y 01°00'35" de latitud norte, continúa al sureste y a 9.600 metros se ubican los 78°56'20" de longitud y 00°55'40" de latitud norte, continúa con el mismo rumbo 9.400 metros hasta los 78°55'20" de longitud y 00°51'50" de latitud norte, gira hacia el este 4.000 metros hasta los 78°51'10" de longitud y 00°51'30" de latitud norte, gira hacia el sureste y recorre 11.000 metros hasta los 78°48'25" de longitud y 00°46'05" de latitud norte, continúa hacia el suroeste una distancia de 5.600 metros hasta los 78°51'10" de longitud y 00°44'40" de latitud norte, gira al sureste y a 3.800 metros se ubican los 78°50'10" de longitud y 00°42'50" de latitud norte, ubicándose este punto en el límite norte de la Reserva Ecológica Cayapas Cotacachi.